

Número 6387

**DISTRITO  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente que se dirá se ha dictado la siguiente:

Juicio de faltas 1.352/86.

Sentencia número 95. En la ciudad de Murcia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, el Ilmo. señor don Antonio Arjona Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas por daños en tráfico, siendo denunciados Thebud Jean Michel, Diego Almela Ramón y Francisco Angel López Cuartero y como R.C. doña Mercedes Cuartero Cánovas, cuyas circunstancias personales constan acreditadas en autos, y de otra el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Thebud Jean Michel, a Diego Almela Ramos y a Francisco Angel López Cuartero, de la falta de imprudencia simple de que venían acusados declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. A. Arjona.—Rubricado.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilmo. señor Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe. Nogueroles Pruñonosa. Rubricado. Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste, expido y firmo el presente en Murcia y mismo día de su fecha.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación en forma al L.R. de Automoción Ferre, expido la presente en Murcia, a doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario.

Número 6402

**DISTRITO  
MOLINA DE SEGURA**

Doña María Yolanda Pérez Vega, Juez de Distrito de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 87/85 a instancia de Banco Central, S.A., contra don José María Egidos Sarabia, mayor de edad y vecino de Las Torres de Cotillas, sobre reclamación de 100.929 pesetas

en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada, que se relacionan a continuación, en las siguientes condiciones:

**Bienes que son objeto de subasta**

Vivienda II, en planta baja del bloque 3 en Las Torres de Cotillas, pago de Contreras o Vicente de 70,11 metros cuadrados de superficie útil, y 83,11 metros construida, con el garaje 108,58 metros cuadrados en total.

Valorada en un millón cien mil pesetas.

**Fecha y condiciones de la subasta**

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de julio próximo a las doce horas, y para poder tomar parte en la misma, deberán depositar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse en calidad de cederse a un tercero.

Para el caso de que quede desierta, se celebrará una segunda, con rebaja del 25 por ciento de la tasación, el día veinticinco de septiembre y hora de las once; y de quedar ésta también sin postores, se celebraría una tercera, sin sujeción a tipo, el día veintitrés de octubre a las diez.

Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Molina de Segura, a 26 de junio de 1989.—La Juez de Distrito.—El Secretario.

Número 6383

**DISTRITO  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Antonio Arjona Llamas, Magistrado Juez en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en la pieza separada formada en los autos de juicio verbal civil número 58/89, para obtención del beneficio de justicia gratuita, promovido por don José Jor-

les Pérez, y doña Josefa Bolaños Pérez, contra el señor Letrado del Estado y contra don Francisco, don José María, don Luis, doña Rosario y doña María Teresa Escribá de Romaní y Roca de Togores y contra los herederos del difunto o difuntos, de haber fallecido alguno de ellos, se ha dictado la siguiente y literal

Propuesta de providencia, Secretario señor Nogueroles. Murcia, a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Recibidos los precedentes oficios únanse a la pieza de su razón. Se admite a trámite la demanda en la misma formulada por resultar competente este Juzgado para su conocimiento, teniéndose por parte a don José Morales Pérez y a doña Josefa Bolaños Pérez, y para que tenga lugar la celebración del juicio verbal civil que se solicita con el señor Letrado del Estado, así como don Francisco, don José María, don Luis, doña Rosario y doña María Teresa Escribá de Romaní y Roca de Togores, como igualmente con los herederos del difunto o difuntos, de haber fallecido alguno de ellos, se señala el día diecinueve de julio próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, a cuyo acto, convóquese a los demandados y al señor Letrado del Estado, en la forma ordinaria, y respecto de los restantes demandados, mediante edicto que se fijará en el tablón de los de este Juzgado e insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el que se hará constar que en la Secretaría de este Juzgado obran a disposición de los demandados, las copias correspondientes, y debiendo tener en cuenta las partes lo dispuesto en los artículos 729 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la inserción del edicto, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dirijase oficio al Excmo. señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, y haciendo constar en él que el edicto es señalando día y hora para la celebración del juicio verbal civil, a fin de obtener los beneficios de justicia gratuita. Así lo propongo, doy fe.—José María Nogueroles.—Rubricado.—Conforme el Magistrado Juez, A. Arjona Llamas.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación-certificación en forma por medio del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a los demandados don Francisco, don José María, don Luis, doña Rosario y doña María Teresa Escribá de Romaní y Roca de Togores y a los herederos del difunto o difuntos de haber fallecido alguno de ellos, haciéndole saber a los demandados, que en la Secretaría de este Juzgado tienen a su disposición las copias correspondientes, libro el presente en Murcia, a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.